

ESTADO No. 044

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de junio de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	C-433-54	CLAUDIA PATRICIA ROMERO CLAVIJO, ANA XATLY ROMERO CLAVIJO	02	24/06/2024	907-4910	Una vez verificado el expediente digital del título minero C-433-54 , se aprueba la póliza de Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales número 801028901, la cual se expidió con vigencia desde el 01 de JUNIO de 2024, hasta el 1 de JUNIO de 2025. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16258006 del 20/JUN/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HE4-142	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.	02	24/06/2024	907-4911	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HE4-142 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza de Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales número 49-43- 101003664, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta 26 de mayo de 2025, toda vez que no se encuentra firmada por el tomador. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.

						<p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FAM-141	CARBONES Y COQUES METALURGICOS ANDALUCIA LTDA	02	24/06/2024	907-4912	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FAM-141, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES Y COQUES METALURGICOS ANDALUCIA LTDA:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental No. 18-4310109703, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 15/01/2024 hasta 15/01/2025, ya que el valor asegurado no coincide con el valor a asegurar, teniendo en cuenta la producción del año 2024 y el precio del upme al momento de efectuar el pago del mismo. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	089-91	MINERA LA ESMERALDA LTDA.	02	24/06/2024	907-4913	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No.089-91, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERA LA ESMERALDA LTDA.:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental No. 3016641 con vigencia desde 12/04 /2024 hasta 05/01/2025 expedida por previsora de seguros, teniendo en cuenta que es un contrato en virtud de aporte, se debe allegar la nómina de los empleados, y en la póliza de obligaciones laborales no se observa que el titular allegue la nómina, además en la póliza No. 1033231 de responsabilidad civil, el beneficiario no es la autoridad minera. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

						<p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EE5-11005X	YESID OMAR ROA ARDILA, HECTOR HERNANDO ROA ARDILA	02	24/06/2024	907-4914	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EE5-11005X, se aprueba la póliza de cumplimiento No 475-46- 99400000332, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 17 de febrero del 2024 hasta el 17 de febrero del 2025.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16214950 del 12/JUN/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EKJ-102	MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS	03	24/06/2024	907-4915	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EKJ-102, se aprueba la póliza de cumplimiento No 85-43-101004133, expedida por seguros del estado S.A., con vigencia desde el 01 de junio del 2024 hasta el 01 de junio del 2025.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16195796 del 11/JUN/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	585	LUIS MIGUEL VEGA ANGARITA	03	24/06/2024	907-4916	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 585, se aprueba la póliza de cumplimiento disposiciones legales N.49-43- 101003641, expedida por seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 12 de Abril de 2024 hasta el 12 de Abril de 2025.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16270936 del 14/JUN/2024</p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	429	SIGMA S.A.S	02	24/06/2024	907-4917	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No.429, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SIGMA S.A.S:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al al instrumento ambiental, se emite NO ACEPTAR la licencia ambiental ya que se desarrolló que no cuenta con su respectiva acta ejecutoria. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	501656	MIPCE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PETROLERO LTDA	02	24/06/2024	907-4918	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No.501656, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MIPCE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PETROLERO LTDA:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, Par que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental No. 49-43-101003630, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 08/04/2024 hasta 08/04/2025, toda vez que el valor asegurado, NO coincide con lo calculado el valor del tercer año de la etapa de exploración, esto hace que no cumpla con los parámetros técnicos y jurídicos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	HE4-142	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.	02	24/06/2024	907-4919	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HE4-142, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al instrumento ambiental allegado por el título minero HE4-142, toda vez que revisada la información la Resolución 022 del 22 de enero del 2024, expedida por CORPONOR no cuenta con acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorga la respectiva Viabilidad Ambiental. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	583	LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS, MAQUINARIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JEF S.A.S.	02	24/06/2024	907-4920	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 583, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16325145 del 20/JUN/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	2599T	CONSORCIO MINERO LOS LACHES	02	24/06/2024	907-4921	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 2599T, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16298147 del 20/JUN/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	429	SIGMA S.A.S	02	24/06/2024	907-4922	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 429, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, 15842197 16247128 20/JUN/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LJ5-08011	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.	02	24/06/2024	907-4923	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LJ5-08011, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16264745 del 20/JUN/2024.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	268R	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.	03	24/06/2024	907-4924	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 268R, se aprueba el Formato Básico Minero de Anual 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16266791 del 20/JUN/2024.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	035-93	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO	03	24/06/2024	907-4925	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 035-93, se aprueba la póliza de cumplimiento y salarios y prestaciones sociales número 49-43-101003601 con vigencia hasta el 14 de marzo de 2025 y la póliza de Responsabilidad civil extracontractual número 49-40-101010592 con vigencia hasta el 14 de marzo de 2025, expedida por Seguros de Estado SA, ya que cumple con los parámetros jurídicos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16196752 del 11/JUN/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CL6-081C1	CARBONES DE TOLEDO S.A.	02	24/06/2024	907-4926	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CL6-081C1, se aprueba la póliza de cumplimiento de las disposiciones legales N.85-43-101004132 con vigencia desde el 30 de mayo de 2024 hasta el 30 de mayo de 2025.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16212191 del 07/JUN/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	BEV-081	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.	02	24/06/2024	907-4927	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BEV-081, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16265452 del 24/JUN/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	583	LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS, MAQUINARIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JEF S.A.S.	03	24/06/2024	907-4928	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero del año 2023 del título minero 583, toda vez que se evidencian inconsistencias en el literal L. Plano georreferenciado, debido a que solo muestra la ubicación de los frentes de explotación, pero no se observan los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Así mismo el titular que debe dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HEO-141	SOCIEDAD INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS COLOMBIA	02	24/06/2024	907-4929	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HEO-141, se aprueba la póliza de cumplimiento y disposiciones legales N. 85-43-101004094, Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 19 de Marzo de 2024 hasta el 19 de Marzo de 2025.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16315511 del 20/JUN/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FES-151	TOL COAL S.A.S.	02	24/06/2024	907-4930	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FES-151, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16267061 del 24/JUN/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IGN-08021	JOSE DEL CARMEN VELASCO MENDOZA	04	24/06/2024	PARCU-0452	<p>Acoger el Concepto técnico PARCU No. 0286 de fecha 11 de abril del 2024 realizado por la autoridad minera.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>3.1. ACEPTAR al titular minero, conforme el Concepto técnico PARCU No. 0286 de fecha 11 de abril del 2024, lo siguiente:</p> <p>3.1.1 el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III trimestre del año 2022</p> <p>3.2. INFORMAR al titular minero que no se realizarán requerimientos y se continuara con las sanciones correspondientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	507446	CONSORCIO AGUA LINDA 2022	04	24/06/2024	PARCU-0454	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0357 de fecha 02 de mayo de 2024 realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir al CONSORCIO AGUA LINDA 2022 identificado con NIT 901647252-5, so pena de terminación, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. RES-210-5899 del 28 de marzo de 2023, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto:</p> <p>De cumplimiento al AUTO PARCU No. 0854 del 07 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 62 del 10 de noviembre del 2023, donde requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> las correcciones y/o adiciones del el Plan de Trabajos de Explotación – PTE

						<p>De cumplimiento al AUT-907-4433 del 02 de abril de 2024, notificado por estado jurídico No. 26 del 05 de mayo del 2023, donde requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> La presentación del instrumento ambiental, dado que el documento proporcionado no corresponde con la obligación establecida <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular, que no debe realizar las actividades de explotación sin la correspondiente viabilidad ambiental.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	508090	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS	03	24/06/2024	PARCU-0455	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- 451 de fecha 06 de junio de 2024 realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en los artículos 30 de la ley 1955 de 2019, artículos 115 y 287 de la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentación de la licencia que otorgue viabilidad ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental Realizar las correcciones del Formato Básico Minero 2023, ya que el plano allegado por el titular no cumple con la resolución 40600 del 2015.

						<p>3.4 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular, que no debe realizar las actividades de explotación sin la correspondiente viabilidad ambiental.</p> <p>INFORMAR al titular, que el incumplimiento reiterado de las obligaciones será objeto de terminación de la Autorización Temporal.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GC3-091	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S	06	24/06/2024	PARCU-0456	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0317 de fecha 17 de abril de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2020 presentado en ceros, considerando que está debidamente diligenciado, teniendo en cuenta que, aunque el título cuenta con PTO y Licencia ambiental, para el periodo de liquidación, el título se encontraba en suspensión de actividades concedida por la autoridad minera.</p> <p>3.2 REQUIRIMIENTOS</p> <p>Requerir a CARBONES SAN CAYETANO S.A.S., identificada con NIT 900.297.999-1, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal i), del artículo 112 de la ley 681 del 2001 donde expone que “El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente por las siguientes causas: i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión.”, de esta manera se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>Dar cumplimiento al AUTO PARCU-0116 del 21 de febrero de 2022, notificado mediante estado 12 del 24 de febrero de 2022, donde se requirió:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • La presentación de la Renovación y/o modificación de la licencia ambiental en cuanto al beneficiario de esta, lo cual debe corresponder al titular minero. <p>Requerir a CARBONES SAN CAYETANO S.A.S., identificada con NIT 900.297.999-1. Bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 681 del 2001 esta manera se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>Dar cumplimiento al Auto PARCU No. 0111 del 1 de marzo del 2024, notificado mediante estado 20 del 08 de marzo de 2022, donde se requirió:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la presentación de la actualización de información de recursos y reservas minerales con las condiciones previstas en el Estándar Colombiano u otro estándar internacional reconocido por CRIRSCO en el marco del artículo 5 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020. <p>Requerir a CARBONES SAN CAYETANO S.A.S., identificada con NIT 900.297.999-1. Bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 681 del 2001 esta manera se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La corrección de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV trimestre de 2020, I y II de 2021, III y IV trimestres de 2023, toda vez que, en el campo CANTIDAD (C), no se encuentra ningún dato, así mismo no se evidencia la firma de la declaración. Por lo que se requiere realizar el ajuste mencionado de conformidad con lo señalado en el numeral 2.6 del presente concepto técnico. • La corrección del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2023, toda vez que no se encuentra completamente diligenciado, en el campo CANTIDAD (C), no se encuentra ningún dato. Por lo que se requiere realizar el ajuste mencionado de conformidad con lo señalado en el numeral 2.6 del presente concepto técnico.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2024, junto con los certificados de origen correspondientes. <p>3.4 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que a partir del 1 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 1 de julio de 2024.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que se debe utilizar el formato para declaración de producción y liquidación de regalías vigente disponible en el link https://www.anm.gov.co/?q=regalias-contraprestaciones-economicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias</p> <p>INFORMAR al titular minero, que la solicitud de suspensión de obligaciones está siendo resuelta mediante acto administrativo que se encuentra en evaluación jurídica, se le notificara de conformidad al debido proceso una vez este la decisión resuelta.</p> <p>3.5 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	312 (GIDB-02)	JOSE ANTONIO VEJAR GOYENECHÉ – MAURICIA GALVIS DE ALVARADO	04	24/06/2024	PARCU-0457	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- 340 de fecha 24 de abril de 2024 realizado por la autoridad minera.</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo preestablecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> La presentación Formatos Básico minero anual de los años 2020,2021,2022,2023 Los Formatos semestrales del 2019

						<p>3. los formularios de declaración y liquidación del III y IV trimestre de 2019; I, II, III, IV trimestre de 2020 y 2021; I, II, III, IV trimestre de 2022, los trimestres I, II y III de 2023</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar cumplimiento al AUTO PARCU 0947 del 7 de octubre de 2022 notificado mediante estado 69 del 19 de octubre de 2022, donde se requirió: <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de los FBM semestrales de 2014, 2015, 2016, 2017, 2018. y los FBM anuales de 2013, 2014, 2015, 2017, 2018. 2. La presentación de los formularios de declaración y liquidación del III y IV trimestre de 2011, II, III y IV trimestre de 2012; IV trimestre de 2015, II y III trimestre de 2017, I trimestre de 2018 y el I trimestre de 2019. 3. La presentación del soporte de pago de los faltantes generados por pago extemporáneo por valor de \$948 pesos correspondiente al II trimestre de 2014; por valor de (\$213) correspondiente al III trimestre de 2014 y por valor de (\$1.869) correspondiente al IV trimestre de 2014. 4. El pago de visita de fiscalización para el primer semestre de 2012 por valor de \$604.782 y que fue requerido mediante auto 0075 del 24 de abril de 2012, más los intereses generados desde el 2 de mayo de 2012, fecha de notificación de dicho acto administrativo. • Dar cumplimiento al AUTO PARCU 0247 del 28 de abril de 2023 notificado mediante estado 23 del 05 de mayo de 2023, donde se requirió: <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de los soportes de pago de los valores faltantes de las regalías del I trimestre de 2012, III trimestre de 2013, I trimestre de 2014, I trimestre de 2016. <p>3.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	JDT-08072	CI BULK TRADING CÚCUTA COLOMBIA	04	24/06/2024	PARCU-0458	Informar al titular , que una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDT-08072 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el

Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 417 del 20 de mayo de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

2.1. REQUERIMIENTOS:

Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 7 de mayo de 2024, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas adoptadas en el **Informe de Visita de Fiscalización Integral N°0417 del 20 de mayo de 2024** y allegue un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.

Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras, para que cumpla con las **INSTRUCCIONES TÉCNICAS** plasmadas en el numeral 4 del **informe de Visita de Fiscalización Integral N°0417 del 20 de mayo de 2024** las cuales fueron requeridas como conclusión en las visitas anteriores y a la fecha no se evidencia su cumplimiento y que a continuación se relacionan:

Instrucciones Técnicas.

Incumplimiento de instrucciones o medidas establecidas en el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0551 del 20 de mayo de 2022, acogido mediante Auto PARCU-0627 del 14 de junio de 2022, notificado en estado jurídico 045 del 16 de junio de 2022, en lo referente a:

- Implementar señalización preventiva, informativa en el área del título minero JDT-08072.

Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue los ajustes de la NO CONFORMIDAD EVIDENCIADA, en el numeral 6 del **informe de Visita de Fiscalización Integral N°0417 del 20**

						<p>de mayo de 2024, esto es, Incongruencia en la ejecución de los periodos contractuales (exploración, construcción y montaje y explotación) código GNR 01, esto es para que ajuste sus labores mineras a la etapa contractual que corresponde.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 417 del 20 de mayo de 2024, será parte integral del expediente del título minero No.JDT-08072, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FES-151	TOL COAL SAS.	07	24/06/2024	PARCU-0459	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.FES-151 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 423 del 21 de mayo de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 6 de mayo de 2024</u>, dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES</u>, adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0423 del 21 de mayo de 2024, allegue un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Instrucciones Técnicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegar plan de cierre y abandono de la Bocamina Nivel 1 (Cruzada) Norte: 1292824 Este: 849083 Cota: 1510 • Incluir en el plan de transporte, el ciclo del mismo subterráneamente. • Realizar refugio de seguridad cerca de los avances de los trabajos según el Decreto 944 del 01 de junio de 2022. • Capacitar al personal en coordinadores logísticos.

					<ul style="list-style-type: none"> • Realizar cambio de ducto de plástico por ducto de lona en el ventilador ubicado en la Cruzada cero. • Realizar actualización y socialización del estudio de polvo carbón donde se incluyan los mantos que se estaban actualmente, así como su implementación. • Realizar actualización y socialización del estudio de gas de metano donde se incluyan los mantos que se estaban actualmente, así como su implementación. • Implementar ventilación mecanizada en el frente del Nivel Manto 28 Sur ya que se evidenció presencia de H2S de 0,9. • Continuar con la instalación de señalización reflectiva de entrada y salida de labores de desarrollo y rutas de evacuación. • Realizar trampa de grasas en el depósito de combustible. • Realizar la construcción del cuarto de compresores. • Dar cumplimiento al Decreto 944 de 2022 y 1886 de 2015 para mina categoría III (> 0,30 %) • Allegar el permiso de vertimientos o estado de trámite no mayor a 90 días. <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente y ejecute el plan de sostenimiento, allegando el informe de cumplimiento con la evidencia del correctivo respecto de ausencia o deficiencia de sistemas de control de polvos inflamables y/o polvos respirables Observación, para ello se otorga un término de treinta días.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita, respecto del incumplimiento en aspectos relacionados con instalaciones eléctricas en labores mineras, así mismo se requiere bajo apremio de multa presentar informe de avance de este requerimiento en el término de treinta días.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con el almacenamiento de materiales y combustibles en superficie, lo cual será verificada en la próxima visita, respecto de ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa. así mismo se requiere bajo apremio de multa presentar informe de avance de este requerimiento en el término de treinta días.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que vincule a la persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo, otorgándose plazo de 30 días para que el titular presente el informe de cumplimiento al requerimiento que evidencie la aplicación del correctivo, respecto del incumplimiento en aspectos relacionados con el estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que debe dar cumplimiento con las RECOMENDACIONES impartidas en el numeral 7.1, del informe de Visita de Fiscalización Integral N°0423 del 21 de mayo de 2024, esto es: <u>dar estricto cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y su respectiva Licencia Ambiental, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos 1886 de 2015, 944 de 2022 y sus normas complementarias y dar estricto cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 e implementación del SG-SST.</u></p> <p>INFORMAR al titular minero, que, como resultado de la visita efectuada, <u>SE EVIDENCIARON</u> labores de Desarrollo, Preparación y de Explotación dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FES-151.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que se dará traslado a las Autoridades Municipal y Ambiental competentes, para que actúen según su competencia, respecto de manejo ambiental inadecuado teniendo en cuenta que no se evidenció permiso de vertimientos.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 423 del 21 de mayo de 2024, será parte integral del expediente del título minero No. FES-151, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	QC4-16271	COOVOLTA LTDA	03	24/06/2024	PARCU-0460	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.QC4-16271 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 443 del 27 de mayo de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						<p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>RESULTADOS DE SEGUIMIENTO EN LÍNEA</p> <p>El Seguimiento en Línea se realizó el día 10 de mayo del 2024, de acuerdo a la programación de actividades del Grupo de seguimiento y fiscalización minera.</p> <p>Como resultado del Seguimiento en Línea efectuada de acuerdo a lo declarado por el titular minero o su representante que el título se encuentra inactivo, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado, según lo declarado por el titular.</p> <p>La verificación de toda la información se realizó por medio virtual, donde el encargado de atender la visita de seguimiento en línea allego por medios electrónicos todas las evidencias penitentes a las actividades realizadas dentro del área del título minero.</p> <p>Las coordenadas presentadas corresponden a las tomadas por el titular por medio de la aplicación de fiscalización, referente a imágenes fotográficas en el título minero, se concluyó que se recomienda NO PRIORIZAR visita teniendo en cuenta que no se evidencia actividades de exploración minera diferentes a las ya georreferenciadas.</p> <p>Se recomienda al titular minero adelantar actividades conforme a la etapa.</p> <p>En la entrevista realizada se indica que no cuentan con ningún tipo de maquinaria dispuesta para actividades mineras, ni personal laborando.</p> <p>Así mismo NO hay presencia de minería ilegal dentro del área del título.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 443 del 27 de mayo de 2024, será parte integral del expediente del título minero No. QC4-16271, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	135-93	SOCIEDAD MINERA RIO DE ORO LTDA	05	24/06/2024	PARCU-0461	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 395 de fecha 15 de mayo de 2024, realizado por la autoridad minera.</p>

2.1. APROBACIONES.

- APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciado con producción en cero (0) y en el expediente reposa el formulario.

2.2. REQUERIMIENTOS.

Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Anual de 2023, diligenciado por la plataforma de Anna Minería.

Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2024, junto con el soporte de pago y certificado de origen.

2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el **Concepto Técnico PARCU- No. 395 del 15 de mayo de 2024**, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas **Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad**, mediante autos, **PARCU No. 0334 del 02 de junio de 2023, PARCU-1040 del 14 de diciembre del 2023; y AUT-907-4588 del 03 de mayo del 2024**, Referente a la presentación de las siguientes obligaciones:

- Corrección de las Póliza de Cumplimiento No. 3016639; Póliza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales No. 3016640; y la Póliza de Responsabilidad Civil Extra Contractual No. 1033229, dado que, el objeto señalado en las tres pólizas, no

						<p>corresponde con lo pactado en la minuta del contrato; así mismo, la póliza de cumplimiento de obligaciones laborales No. 3016640 no presenta el anexo de la nómina; respecto a la póliza de responsabilidad civil extra contractual, se evidencia que, el valor asegurado no corresponde al periodo amparado y el beneficiario no corresponde a la Agencia Nacional de Minería.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-351 de fecha 24 de mayo de 2023. • Licencia Ambiental o en su defecto el estado de trámite resiente de la licencia ambiental expedida por la autoridad competente. • Formatos Básicos Mineros Anual 2020, 2021 y 2022. • Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente II y III trimestre del año 2022, debido a que se debe entregar un formulario por cada trimestre y no un solo formulario para los trimestres declarados. • Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente II y III trimestre del año 2023. • PARAGRAFO: se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del numeral 7) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988. <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	1985T	COOPROCARCEGUA LTDA	07	24/06/2024	PARCU-0462	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 1985T y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 414 del 17 de mayo de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

					<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 6 de mayo de 2024, dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS, adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0414 del 17 de mayo de 2024.</p> <p><u>Instrucciones Técnicas.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Continuar con la instalación de mantenimiento de vendas en mampostería para aislar las zonas explotadas. Elaborar Plan de Transporte Interno de la Mina. Continuar con el mantenimiento de las cunetas y tanquillas de desagüe. <p>Requerir al titular minero, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo preestablecido en el numeral 7, del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, <u>El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente</u>, para que cumpla con las instrucciones técnicas plasmadas en el numeral 4 del informe de Visita de Fiscalización Integral N°0414 del 17 de mayo de 2024 las cuales fueron requeridas como conclusión en las visitas anteriores y a la fecha no se evidencia su cumplimiento y que a continuación se relacionan:</p> <p>Incumplimiento de instrucciones o medidas establecidas en el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0434 del 25 de abril de 2019, acogido mediante Auto PARCU-517 del 10 de mayo de 2019, notificado en estado jurídico 049 del 14 de mayo de 2019, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se debe realizar el cambio de los equipos eléctricos, conexiones, accesorios, que cumplan con el RETIE y el código eléctrico colombiano. <p>Incumplimiento de instrucciones o medidas establecidas en el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 806 del 21 de agosto de 2019, acogido mediante Auto</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>PARCU-955 del 30 de agosto de 2019, notificado en estado jurídico 088 del 3 de septiembre de 2019, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar cableado de líneas de conducción eléctrica al interior de la mina en cable de seguridad intrínseca de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento RETIE para minas subterráneas. <p>Incumplimiento de instrucciones o medidas establecidas en el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 328 del 11 de marzo de 2020, acogido mediante Auto PARCU-393 del 19 de junio de 2020, notificado en estado jurídico 031 del 26 de junio de 2020, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con el cambio a las Instalaciones Eléctricas de acuerdo a la Norma RETIE. <p>Incumplimiento de instrucciones o medidas establecidas en el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 754 del 13 de junio de 2022, acogido mediante Auto PARCU-436 del 8 de julio de 2022, notificado en estado jurídico 049 del 8 de julio de 2022, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con la implementación de la maquinaria y cableado eléctrico Anti-explosión dando cumplimiento al decreto 1886 de 2015 y la norma RETTIE. <p>Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término otorgado de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, dé cumplimiento con la NO CONFORMIDAD EVIDENCIADA, en el numeral 6 del informe de Visita de Fiscalización Integral N°0414 del 17 de mayo de 2024, esto es, SHM 17 - Incumplimiento en aspectos relacionados con instalaciones eléctricas en labores mineras.</p> <p><u>Observaciones: En el momento de la visita se evidencia instalaciones eléctricas con cable trenzado 2 cero, no es a prueba de explosión. Las instalaciones eléctricas no cumplen con lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.</u></p> <p><u>Informar al titular minero, que, para dar cumplimiento con todos los requerimientos anteriores, debe allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</u></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que debe dar cumplimiento con las RECOMENDACIONES impartidas en el numeral 8.1 del informe de Visita de Fiscalización Integral N°0414 del 17 de mayo de 2024, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con el cumplimiento en lo dispuesto en el PTI y la licencia ambiental. • Dar cumplimiento al decreto 1886 de 2015, 944 de 2022 y normas complementarias. • Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el SG-SST y normas complementarias. • Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el plan de ventilación y de sostenimiento. • Se le recuerda a la empresa titular no realizar actividades mineras por fuera del área. <p>Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se pudo constatar <u>que el título se encuentra en actividad minera</u>, se evidencia que la mina realiza labores de explotación, conforme a lo aprobado en el PTI, según lo manifestado por el personal que atendió la visita con una producción de 8500 ton/mes y con una fuerza laboral de 161 trabajadores. Las labores activas existentes corresponden con la etapa contractual y las mismas se encuentran dentro del polígono minero.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 414 del 17 de mayo de 2024, será parte integral del expediente del título minero No.1895T, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	2614T	MINAS FORTALEZA NORTE SAS	05	24/06/2024	PARCU-0463	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la ACTUALIZACION presentada para el Programa de Trabajos y Obras PTO. Título minero No. 2614T, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva</p>

						<p>del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-400 de fecha 15 de mayo de 2024.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por última vez bajo apremio de multa al titular, para que allegue las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-400 de fecha 15 de mayo de 2024, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>INFORMAR al titular minero, De acuerdo con el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, <u>se evidencia superposición total con la capa geográfica Proyecto Licenciado Polígono, del cual está asociado al proyecto AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA LOS TOCHES cuyo OBJECTID es 2117.</u></p> <p>Recordar a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. 2614T, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el <u>Ministerio de Trabajo.</u></p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	IFM-09561	INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTOS S.A.S	04	24/06/2024	PARCU-0464	<p>2.1 REQUERIR al titular, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado jurídico del presente auto, replantee, actualice o aclare si desea continuar con la solicitud de disminución de temporal de producción, solicitada a través de radicado ANNA Minería No. 86096-0 del 11 de diciembre de 2023, esto so pena de entender desistida la solicitud en comento, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p>

						<p>2.2 INFORMAR al titular que, de no allegarse el documento, se resolverá de fondo en cumplimiento del artículo 17 de la ley 1755 del 2015, conforme a lo dispuesto en este acto.</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

(***) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 DE JUNIO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta